

**584ª sesión plenaria**

Diario CP N° 584, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 709**  
**ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO PARA LOS**  
**LOCALES DE LA WALLNERSTRASSE**

El Consejo Permanente,

Recordando la Decisión N° 9 del Consejo Ministerial de Oporto, de 7 de diciembre de 2002, sobre los nuevos locales de la Secretaría de la OSCE y de su Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación, y la Decisión N° 559 del Consejo Permanente, de 31 de julio de 2003, sobre el acuerdo concertado entre la OSCE y Austria para la financiación de los locales de la Secretaría de la OSCE y de su Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación en la Wallnerstrasse,

Decide:

- Establecer un Fondo aparte, que se conocerá como Fondo de la Wallnerstrasse, para la financiación de la cuota asignada a la OSCE en los gastos para la renovación y reacondicionamiento de dichos locales, así como para todo otro ajuste que haya de hacerse en el edificio y las medidas de seguridad requeridas. El Fondo sufragará el período de ejecución de las obras hasta finales de 2007, arrastrándose todo saldo pendiente de un año al otro;
- Asignar 3,96 millones de euros (exentos de todo impuesto sobre el valor añadido), en el marco del programa de la Wallnerstrasse, al Fondo recién establecido con fondos excedentarios del ejercicio financiero correspondiente al año 2004;
- Deducir la suma de 1,3 millones de euros del Programa principal, Nuevos locales de la OSCE, del Presupuesto Unificado correspondiente a 2005, en el contexto de la revisión de final de ejercicio del Presupuesto Unificado correspondiente a 2005;
- Deducir la suma de 1,3 millones de euros del Programa principal, Nuevos locales de la OSCE, en la propuesta de Presupuesto Unificado para 2006;

Decide asimismo que:

- Se haga todo lo posible para conseguir que las actividades previstas con cargo a este Fondo sean completadas con toda la prontitud y eficiencia que resulte posible en función de su coste;
- Todo remanente disponible en este Fondo al completarse esas actividades sea tratado con arreglo a lo dispuesto en la regla 7.07 del Reglamento Financiero;

Pide:

- Al Secretario General que administre el Fondo, a título de Gestor del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII del Reglamento Financiero y que informe cada tres meses sobre la aplicación que se esté dando al Fondo, o con mayor frecuencia caso de ser necesario.